

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

Proceso de Selección Abreviada por el Sistema de Subasta Inversa Presencial No VJ-VPRE-SI-001-2017

Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LÁSER PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO".

En Bogotá D.C, siendo las 3:00 p.m. del día cuatro (04) de mayo de 2017, se dio inicio a la audiencia pública de Subasta Inversa Presencial y adjudicación del proceso de selección N° VJ-VPRE-SI-001-2017.

En virtud de lo anterior, se dio lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

PRIMERO. - Instalación de la Audiencia.

Se instaló la audiencia de subasta inversa presencial de la selección abreviada No. VJ-VPRE-SI-001-2017, que tiene por objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LÁSER PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO"

SEGUNDO:- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En desarrollo de la audiencia se dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido durante el proceso de selección, como consta en el Acto Administrativo de Adjudicación.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, con fecha 30 de marzo de 2017, publicó en la página del SECOP, el aviso para convocar a los interesados en el Proceso de Selección No VJ-VPRE-SI-001-2017, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LÁSER PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO."

El valor estimado del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$299.018.800), INCLUIDO IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista.

Que en cumplimiento de lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.48617 del 16 de febrero de 2017.

Que mediante Resolución número 466 del 12 de abril de 2017 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial número No VJ-VPRE-SI-001-2017, Acto Administrativo que fue publicado en la misma fecha en el SECOP a través del Portal Único de Contratación.

Que el día 12 de abril de 2017, se publicó en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, la matriz de respuesta a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, los estudios previos, la matriz de riesgos y demás documentos correspondientes al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No VJ-VPRE-SI-001-2017.

Que el día veinticinco (25) de abril de 2017, se llevó a cabo el Cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial número VJ-VPRE-SI-001-2017. En dicho acto se recibieron las propuestas y se hizo la apertura del Sobre No. 1 "propuesta general" de los proponentes que se listan a continuación:

PROPONENTE
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S
INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S
SUMIMAS S.A.S
TECNOPROCESOS S.A.S.
UNIPLES S.A.S
SITEC SUMINISTROS S.A.S
NEXCOMPUTER S. A
PEAR SOLUTIONS S.A.S
SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS S.A.S

No.	PROPONENTE
10	GRUPO EMPRESARIAL CREAR COLOMBIA
11	MICROHARD S.A.S
12	IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING S.A.S
13	SOLUTION COPY LTDA
14	COMPUTEL SYSTEM S.A.S
15	GRAN IMAGEN S.A.S
16	NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S

Que en desarrollo de la verificación de requisitos habilitantes, el día veintisiete (27) de abril de 2017, se publicó en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, el informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas; de igual manera se corrió traslado del mismo, para que los interesados presentaran las observaciones que estimaran convenientes.

Que el resultado de la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas fue el siguiente:

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.VJ-VPRE-SI-001-2017										
EVALUACION CONSOLIDADA										
N	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLIMIENTO DE OFERTA TÉCNICA	CARTAS DE PRESENTACION	FORMA TO No. 9	FICHA TÉCNICA A- ANEXO No. 4	CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	
PO 1	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.	PENDIENTE	EN PROCESO DE SUBSANACION	PENDIENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PENDIENTE	
PO 2	INVERSIONES Y	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	

	SUMINISTROS LM S.A.S.									
P03	SUMIMAS S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	HÁBIL
P04	TECNOPROC ESOS S.A.S.	PENDI ENTE	EN PROCESO DE SUBSANACION	EN PROCESO DE SUBSANACION	PENDI ENTE	CUMPLE	CUMPL E	PENDI ENTE	PENDI ENTE	PENDI ENTE
P05	UNIPLES S.A.	PENDI ENTE	EN PROCESO DE SUBSANACION	EN PROCESO DE SUBSANACION	PENDI ENTE	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	PENDI ENTE
P06	SITEC SUMINISTROS S.A.S.	PENDI ENTE	EN PROCESO DE SUBSANACION	EN PROCESO DE SUBSANACION	PENDI ENTE	CUMPLE	PENDI ENTE	CUMPL E	CUMPLE	PENDI ENTE
P07	NEXCOMPUTER S.A.	PENDI ENTE	HABIL	HABIL	PENDI ENTE	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	PENDI ENTE
P08	PEAR SOLUTIONS S.A.S.	PENDI ENTE	EN PROCESO DE SUBSANACION	EN PROCESO DE SUBSANACION	PENDI ENTE	CUMPLE	CUMPL E	PENDI ENTE	CUMPLE	PENDI ENTE
P09	SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS S.A.S.	PENDI ENTE	EN PROCESO DE SUBSANACION	EN PROCESO DE SUBSANACION	PENDI ENTE	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	PENDI ENTE
P10	GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S.	PENDI ENTE	EN PROCESO DE SUBSANACION	EN PROCESO DE SUBSANACION	PENDI ENTE	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	PENDI ENTE
P11	MICROHARD S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	PENDI ENTE	CUMPL E	CUMPLE	PENDI ENTE
P12	IMPORMÁQUINAS Y OUTSOURCING S.A.S.	PENDI ENTE	EN PROCESO DE SUBSANACION	EN PROCESO DE SUBSANACION	PENDI ENTE	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	PENDI ENTE

P1 3	SOLUTION COPY LIMITADA	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	PENDIE NTE	PENDIENT E	PENDIEN TE
P1 4	COMPUTEL SYSTEM S.A.S.	PENDIE NTE	EN PROCESO DE SUBSANACION	EN PROCESO DE SUBSANACION	PENDIEN TE	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	PENDIENT E	PENDIEN TE
P1 5	GRAN IMAGEN S.A.S.	PENDIE NTE	EN PROCESO DE SUBSANACION	EN PROCESO DE SUBSANACION	PENDIEN TE	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	PENDIEN TE
P1 6	NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.	PENDIE NTE	EN PROCESO DE SUBSANACION	EN PROCESO DE SUBSANACION	PENDIEN TE	CUMPLE	CUMPL E	PENDIE NTE	CUMPLE	PENDIEN TE

Que durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes se recibieron subsanes y observaciones que fueron publicadas el día 3 de mayo de 2017

Que el día tres (3) de mayo del 2017 se publicó en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, el informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas y las respuestas a las observaciones y subsanes presentados obteniendo como resultado lo siguiente:

P0 1	COMERCIALIZA DORA SERLE.COM S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	HÁBIL
P0 2	INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	HÁBIL
P0 3	SUMIMAS S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	HÁBIL

P04	TECNO PROCESOS S.A.S.	NO HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	NO HÁBIL	NO HABIL	NO HÁBIL
P05	UNIPLES S.A.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	HÁBIL
P06	SITEC SUMINISTROS S.A.S.	NO HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	NO HÁBIL
P07	NEXCOMPUTER S.A.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	HÁBIL
P08	PEAR SOLUTIONS S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	NO HÁBIL	CUMPLE	NO HÁBIL
P09	SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	HÁBIL
P10	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.	NO HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	NO HÁBIL
P11	MICROHARD S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	HÁBIL
P12	IMPORMÁQUINA SY OUTSOURCING S.A.S.	NO HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	NO HÁBIL
P13	SOLUTION COPY LIMITADA	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	HÁBIL
P14	COMPUTEL SYSTEM S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	HÁBIL
P15	GRAN IMAGEN S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	HÁBIL
P16	NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.	NO HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HÁBIL	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	NO HÁBIL

TERCERO Y CUARTO. - Intervención de los Proponentes y ejercicio del derecho a réplica.

Se concedió el uso de la palabra a los representantes o apoderados de los proponentes, quienes manifestaron no tener observación al informe final de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 03 de mayo de 2017 en el SECOP.

Como desarrollo de lo anterior se presentaron observaciones por parte de los proponentes No. 08 PEAR SOLUTIONS S.A.S. y No. 14. COMPUTEL SYSTEM S.A.S., las dos encaminadas al "CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA" por parte de otros proponentes.

QUINTO. - Si hubiere lugar, se suspenderá la audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la misma, por el tiempo que se estime necesario.

Se suspendió la Audiencia por el termino de 20 minutos con el objeto de analizar las observaciones presentadas por parte de los proponentes No. 08 PEAR SOLUTIONS S.A.S. y No. 14. COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

SEXTO. - Acto seguido se dará a conocer las respuestas de la Entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes.

RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PROPONENTE No. 8 PEAR SOLUTIONS S.A.S:

"Una vez revisados los documentos allegados mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2017, se corrobora que los bienes ofertados por el proponente CUMPLEN con los requerimientos exigidos en el numeral 2.6.1 del Pliego de Condiciones "CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA" del presente proceso de contratación. Por lo anterior el proponente obtiene una calificación de HABIL en el componente técnico, lo que le permite entrar en la Subasta".

RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PROPONENTE No. 14. COMPUTEL SYSTEM S.A.S:

"Se debe resaltar que la observación presentada por el oferente es extemporánea de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 Artículo 25 de la ley 80 de 1993 "Principio de Economía" los términos dentro de los procesos de contratación son perentorios y preclusivos lo cual permite que el desarrollo del proceso se realice con objetividad, transparencia y respetando siempre el debido proceso. Por lo tanto, no es admisible sorprender a la Entidad y a los otros oferentes con observaciones que NO fueron debatidas dentro de los términos establecidos con este fin. Por lo anterior su observación no es de recibo en esta epata.

Sin perjuicio de lo anterior la Entidad considera importante aclarar que el requerimiento de las 187.000 impresiones mensuales indicadas en el Anexo Económico, hacen referencia al volumen total promedio de impresión mensual de una impresora, esta respuesta se da en aras de afirmar que todos los oferentes HABILITADOS cumplen con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y no para abrir nuevas etapas de discusión".

SEPTIMO. - Desarrollo del proceso de Subasta Inversa Presencial

Se procedió a la apertura del Sobre No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA, contenido de la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados y a la verificación del contenido del formato correspondiente a la oferta económica de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se verificó que el sello de seguridad y la bolsa en la cual fueron depositadas las propuestas económicas, correspondan a los señalados en la audiencia de cierre del proceso en los siguientes términos:
- Bolsa: sello No. NGM7

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados.

- b) El valor total de la propuesta incluido IVA, no podrá ser mayor que el presupuesto del presente proceso incluido IVA, indicado el Formato 2 "PROPUESTA ECONÓMICA". En caso de que el oferente sobrepase en su propuesta inicial el valor presupuesto del presente proceso incluido IVA, se considerará como causal de rechazo de la propuesta.
- c) Se verificará que el valor consignado en la casilla correspondiente, corresponda al "valor unitario, incluido IVA" Si el proponente no indica el valor del IVA en su propuesta se entenderá que está incluido tal impuesto en el valor señalado. NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES DEL VALOR UNITARIO.
- d) Se verificará que el valor unitario de la oferta inicial de precio (valor oferta económica) no sea superior al establecido como precio base de la subasta establecido para el presente proceso de selección, so pena del rechazo de su oferta, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
- e) En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores ofertados, la ANI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base (antes de IVA) del bien incluido en su propuesta económica, lo anterior, sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario tope establecido por el ítem ofertado, caso en el cual, la oferta será calificada como rechazada.
- f) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- g) Entre los proponentes habilitados se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades para realizar los lances dentro del procedimiento de subasta inversa presencial. En caso que el proponente o el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la audiencia de subasta, podrá delegar, mediante poder que haya sido objeto de la diligencia de presentación personal ante notario y siempre que sus facultades se lo permitan, la representación para realizar los lances en la audiencia y, por tanto, comprometer jurídicamente al proponente por un valor menor al presentado en la oferta inicial de precio.
- h) Entre los proponentes habilitados y cuya oferta inicial de precio no haya sido rechazada como resultado de las verificaciones antes indicadas, se distribuirán los sobres y formularios que deberán ser utilizados por ellos para la presentación de sus ofertas de precio – en adelante lances -. En dichos formularios se

deberá consignar el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio.

A continuación se dará inicio a la subasta inversa presencial, la cual se sujetará a las siguientes reglas:

- i. Una vez abiertos los sobres con las ofertas iniciales de precio, la Entidad comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente. Cual fue la menor de ellas. Dicho valor será la base para dar inicio a la puja.
- ii. La subasta inversa presencial se desarrollará mediante rondas de cinco (5) minutos cada una o menos cuando los oferentes tengan listos sus lances. Durante este tiempo, los proponentes podrán hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el punto anterior.
- iii. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados por la Entidad. La persona autorizada para presentar lances de precios en representación de sus empresas, por escrito y con su firma, manifestarán, únicamente el menor precio que ofrecen o su decisión clara e inequívoca de no presentar lance alguno.
- iv. Se consideran lances válidos aquellos que, presentados en los sobres y formularios suministrados debidamente diligenciados dentro del término establecido por cada una de las rondas, reduzca el "valor techo" como mínimo en un tres por ciento (3%).
- v. La primera ronda tendrá como "valor techo" el menor valor presentado en las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados y que hayan superado la verificación indicada en los literales anteriores. Las rondas siguientes tendrán como "valor techo" el lance con el menor precio ofrecido en la sumatoria de precios unitarios en la ronda inmediatamente anterior.
- vi. Cuando un proponente, en cualquiera de las rondas, no presente lance o el presentado no sea válido, se considerará que desiste de participar en la subasta y se tendrá como su oferta final de precio el menor valor válido que haya ofrecido.
- vii. Antes de finalizar el término indicado para cada ronda, los participantes entregarán a la Entidad el sobre contentivo del formulario en el que se consigne el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca que no se hará ningún lance de mejora de precio. Posteriormente, el comité evaluador verificará que los formularios presentados se encuentren debidamente diligenciados. Acto seguido, registrará los lances y los ordenará descendentemente. A continuación, el comité evaluador indicará cuáles proponentes no podrán continuar presentado lances en las rondas siguientes por no haber presentado lance, por presentar un lance inválido, o por haber indicado que no realizará ningún otro lance de mejora de precios. Seguidamente, se dará a conocer, únicamente, el "valor techo" de la siguiente ronda.

- viii. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- ix. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- x. Si el proponente no indica el valor del IVA en su propuesta se entenderá que está incluido tal impuesto en el valor señalado.
- xi. Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
 - No se presente ningún lance válido en la ronda.
 - Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.

Nota: En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

- xii. La audiencia se dará por terminada cuando el comité de evaluación haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas en el numeral anterior y dicho comité asesor, recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa presencial.
- xiii. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes

Nota: La Entidad calculará el porcentaje correspondiente entre la oferta inicial de precio del proponente que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección y el valor final ofertado por el mismo y este porcentaje será aplicado a cada precio unitarios de los ítems 1 y 2, y la entidad determinara las cantidades a adquirir.

- xiv. La Subasta Inversa Presencial es pública, lo que significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente, pero deberán someterse a lo señalado en el pliego de condiciones y por ende sólo podrán presentar la puja el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, los demás asistirán en forma pasiva.

Resumen del resultado final del proceso de evaluación:

CONSECUTIVO	POSTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA	
1	1	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.	ADMISIBLE	
2	2	INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S.	ADMISIBLE	
3		SUMIMAS S.A.S.	ADMISIBLE	
4		TECNOPROCESOS S.A.S.	NO ADMISIBLE	
5		UNIPLES S.A.	ADMISIBLE	
6		SITEC SUMINISTROS S.A.S.	NO ADMISIBLE	
7		NEXCOMPUTER S.A.	ADMISIBLE	
8	8	PEAR SOLUTIONS S.A.S.	ADMISIBLE	
9		SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS S.A.S.	ADMISIBLE	
10		GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S.	NO ADMISIBLE	
11		MICROHARD S.A.S.	ADMISIBLE	
12		IMPORMÁQUINAS Y OUTSOURCING S.A.S.	NO ADMISIBLE	
13		SOLUTION COPY LIMITADA	ADMISIBLE	
14	14	COMPUTEL SYSTEM S.A.S.	ADMISIBLE	
15	15	GRAN IMAGEN S.A.S.	ADMISIBLE	
16		NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.	NO ADMISIBLE	
TOTALES			ADMISIBLE	11
			NO ADMISIBLE	5
			RECHAZO	0
			TOTAL	16

Los valores ofertados inicialmente fueron los siguientes:

1	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.	HABIL	\$ 94.704.270.00
2	INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S.		\$ 3.846.590.000.000.00
3	SUMIMAS S.A.S.	HABIL	\$ 94.890.000.00
4	UNIPLES S.A.	HABIL	\$ 94.890.000.00
5	NEXCOMPUTER S.A.	HABIL	\$ 94.890.000.00
6	PEAR SOLUTIONS S.A.S.	HABIL	\$ 94.703.000.00
7	SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS S.A.S.	HABIL	\$ 94.452.000.00

8	MICROHARD S.A.S	HABIL	\$ 94.890.000.00
9	SOLUTION COPY LIMITADA		\$ 20.383.090.00
10	COMPUTEL SYSTEM S.A.S	HABIL	\$ 143.137.000.00
11	GRAN IMAGEN S.A.S	HABIL	\$ 74.162.840.00

La Entidad suspendió la audiencia con el fin de verificar los valores ofertados en el formato de oferta económica.

Entre los proponentes habilitados se verificó que sus representantes contaran con las debidas facultades para realizar los lances dentro del procedimiento de subasta inversa presencial y se revisó que los poderes aportados hubieren sido objeto de la diligencia de presentación personal ante notario, verificada la anterior situación se encontró que todos los proponentes contaban con representante o apoderado facultado para realizar los respectivos lances.

La Entidad comunicó a los participantes en la audiencia cuál fue el menor valor ofertado, al publicar en audiencia el menor valor ofertado, los Proponentes solicitaron el uso de la palabra, exponiendo lo siguiente:

"La Entidad hace unos estudios previos con los cuales se establece unos precios y un presupuesto del proceso, de nada serviría entonces que los procesos que adelante el Estado se sometan a evaluaciones del mercado, la ley es clara al decir que para requerir a un proponente por precio artificialmente bajo se debe hacer una comparación, comparación que se puede precisar con el estudio hecho por la Entidad, pues para eso se hace.

De acuerdo con lo anterior no es procedente entrar a subastar con el precio ofertado (\$20.383.090.00).

Se solicita que se rechace al proponente que oferto el precio mínimo, toda vez que la ley así lo establece, cuando esté de presente un precio artificialmente bajo, lo cual es claro que está ocurriendo en el presente proceso, ya que no es coherente que la Agencia este solicitando una adquisición de impresoras, que van a ser propiedad de la Agencia, que hay que suministrarles papel, tinta, repuestos, etc., y que adicionalmente la Entidad es quien va a determinar las cantidades a adquirir, es decir que el proponente que oferto el menor valor está dispuesto a dar 100 impresoras o la cantidad que indique la Entidad completamente gratis.

Adicionalmente la Entidad realizo unos Estudios con el fin de economizar papel, teniendo en cuenta su política de cero papel, el proponente que oferto este valor, está regalando las impresoras y obligando a la Entidad a imprimir más para poder cubrir el valor de las impresoras.

Solicitamos que la Entidad requiera al proponente que oferto el menor valor para que justifique las razones para poder ofertar dicho valor y que le enseñe a la Entidad y a todos nosotros los recibos de pago de los impuestos que se pagan por las impresoras y de las Aduanas.

El claro que este proponente está compitiendo deslealmente por lo tanto la Entidad debe proceder a requerirlo.

De acuerdo con lo anterior es claro que si se aceptara este precio se pone en peligro la ejecución del contrato y que no se tenga un soporte para la adecuada ejecución contractual, toda vez que el servicio que se va a prestar, no tiene limite alguno, por lo que la Entidad puede sacar una sola impresión, o puede sacar miles de impresiones. Lo anterior conlleva a que el proponente llegue a tener problemas, porque sin importar la cantidad de impresiones se debe garantizar el servicio, se debe tener a los operarios y hacerle mantenimiento a las máquinas."

Los demás proponentes acogen las observaciones presentadas anteriormente.

La Entidad procedió a requerir al Representante Legal o Apoderado de la empresa que oferto el menor valor (Señor Nelson Enrique Flechas), con el fin de que ejerciera el derecho a réplica una vez expuestas las observaciones presentadas por los demás proponentes.

El Señor Nelson Enrique Flechas, quien ofreció el menor valor, expuso que las razones de su oferta económica son las siguientes:

"Frente al costo de los equipos la explicación es clara, es cierto que las impresoras tienen un costo de impuestos y me encuentro respaldado total por parte del fabricante de los equipos, donde este me brinda soporte técnico y mantenimiento totalmente gratis, sosteniendo las condiciones contractuales y cumpliendo con el objeto del presente proceso, sin presentar problema alguno. Adicionalmente está presente la póliza que cubre cualquier imprevisto, sin embargo, quiero dejar de presente que llevamos contratando con la Agencia de la misma manera hace aproximadamente 5 años, sin ningún inconveniente en la ejecución de los contratos. El riesgo ya está contemplado por nuestra empresa y se asume, estudiando el pliego de manera detallada, el cual es claro para todos y no favorece a ningún proponente.

Adicionalmente, es falso que la Entidad estima las cantidades de las impresoras, son 10 impresoras, no son más".

Se procede a suspender la audiencia por el término de 30 minutos, con el fin de analizar las observaciones y la respuesta dada por el proponente en cuanto a la explicación del valor ofertado.

Reanudada la audiencia la respuesta de la Entidad a las observaciones presentadas y la réplica y justificación presentada por el proponente que oferto el menor valor fue la siguiente:

"En el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 se establece:

"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas..."

Teniendo en cuenta lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el estudio del sector, realizado por la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 ibidem, el cual se encuentra contenido en el estudio previo, resulta claro que las razones presentadas por el proponente para soportar los valores ofertados, deben corresponder a criterios objetivos que permitan a la Entidad garantizar que no se pone en riesgo la ejecución del contrato.

Oídas las explicaciones dadas por el proponente No. 13, se encuentra que las mismas no corresponden a criterios objetivos, sino que por el contrario, su justificación se basa en una mera expectativa de ganancia, respecto del número de impresiones estimadas, las cuales no pueden ser garantizadas por la entidad.

En consecuencia, el carácter aleatorio contenido en la justificación dada por el proponente, no lleva a la entidad a la convicción necesaria, requerida en el precepto legal transcrito, sino que por el contrario, esta, sólo confirma el riesgo inminente frente al cual se puede ver expuesta la Agencia el evento que el proponente no obtenga la utilidad esperada que le permita cubrir el valor de las impresoras.

Adicionalmente, se observa, que el proponente baso su oferta económica, en una apreciación errada del pliego de condiciones, al indicar que la Entidad adquirirá 10 equipos, cuando en la nota 5 del numeral 3.1 se establece de manera clara que las cantidades indicadas son estimadas y que la Agencia determinará como resultado de la subasta las cantidades a adquirir, en los siguientes términos:

Numeral 3.1 "VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA.

Nota 5 "La Entidad calculara el porcentaje correspondiente entre la oferta inicial de precio del proponente que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección y el valor final ofertado por el mismo y este porcentaje será aplicado a cada precio unitario de los ítems 1 y 2, y la Entidad determinara las cantidades a adquirir".

Disposición que la Agencia reiteró en la nota 5 del ítem 1 del formato 2 "PROPUESTA ECONOMICA".

En Consecuencia, resulta claro que es la entidad la encargada de determinar el número de impresoras a adquirir y no puede el proponente obligar a la Agencia a adquirir un número por el estimado bajo sus condiciones con el fin de sustentar su valor ofertado.

En lo referente al proceso de subasta traído a colación por el proponente, resulta necesario precisar que cada proceso es independiente y la Entidad realiza el análisis correspondiente de cada pliego y de cada oferta para determinar si el precio considerado artificialmente bajo responde a consideraciones objetivamente sustentadas.

El proceso No. VJ-VAF-SI-002-2017, contiene un objeto contractual con una naturaleza jurídica diferente al proceso que nos ocupa, toda vez que en el mismo no se incluía la adquisición de equipos por parte de la Entidad, sino que este consistía en la prestación de un servicio con un número exacto de equipos, con independencia del resultado de la subasta.

En el presente proceso, se incluye de manera clara dentro del objeto contractual la compra de equipos en una cantidad que determinará la entidad, en los términos señalados en el pliego de condiciones.

Por lo expuesto y toda vez que no se encuentran acreditados los supuestos contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no acoge la justificación presentada por el proponente y en consecuencia procede a rechazar su oferta."

En consecuencia, de lo anterior se tiene la oferta económica del proponente observado como NO válido.

Acto seguido se distribuyeron los sobres y formularios para la presentación de las ofertas de precio, previa explicación de la forma en la que se deberían diligenciar los respectivos formularios.

A los proponentes se les otorgó un plazo máximo para realizar sus lances mediante rondas de cinco (5) minutos cada una.

Dentro del proceso de subasta se realizaron los siguientes lances:

LANCE 1

El valor mínimo para el lance No. 1 es de: \$74.162.840

LANCE 2

El valor mínimo para el lance No. 2 es de: \$60.000.000

LANCE 3

El valor mínimo para el lance No. 3 es de: \$57.600.000

LANCE 4

El valor mínimo para el lance No. 4 es de: \$55.120.000

LANCE 5

El valor mínimo para el lance No. 5 es de: \$50.710.000

LANCE 6

El valor mínimo para el lance No. 6 es de: \$48.681.000

LANCE 7

El valor mínimo para el lance No. 7 es de: \$46.733.000

LANCE 8

El valor mínimo para el lance No. 8 es de: \$44.863.000

LANCE 9

El valor mínimo para el lance No. 9 es de: \$43.068.000

LANCE 10

El valor mínimo para el lance No. 10 es de: \$41.345.000

LANCE 11

El valor mínimo para el lance No. 11 es de: \$40.104.000

LANCE 12

El valor mínimo para el lance No. 12 es de: \$38.860.000

LANCE 13

El valor mínimo para el lance No. 13 es de: \$37.694.000

LANCE 14

El valor mínimo para el lance No. 14 es de: \$36.374.000

LANCE 15

El valor mínimo para el lance No. 15 es de: \$35.282.700

LANCE 16

El valor mínimo para el lance No. 16 es de: \$34.224.000

LANCE 17

El valor mínimo para el lance No. 17 es de: \$33.197.250

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta que el menor valor fue ofertado por el proponente SUMIMAS S.A.S, se da por terminada la subasta.

Realizado el cálculo señalado, se revela la identidad de los proponentes respecto de los lances realizados.

OCTAVO.- Adjudicación del proceso

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial número VJ-VPRE-SI-001-2017, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LÁSER PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO" al proponente **SUMIMAS S.A.S**, con NIT 830.001.338-1, compañía representada por **JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.249.787. La adjudicación se efectúa por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$299.018.800), INCLUIDO IVA** y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista.

Los precios Unitarios por los cuales se adjudica esta subasta son los siguientes:

Descripción del Bien /Servicio	Unidad de Medida	Valor unitario Propuesto IVA incluido
Impresoras láser departamental	Impresora	\$2.600.084
Impresión de Documentos en Imagen	Impresión	\$38

ITEM	Descripción del Bien /Servicio	Unidad de Medida	Valor Total incluido IVA
PERSONAL	Agente de soporte impresión	Valor dos (2) agentes hasta el 15 de diciembre de 2017	\$ 39.567.500 (**) Valor NO modificable

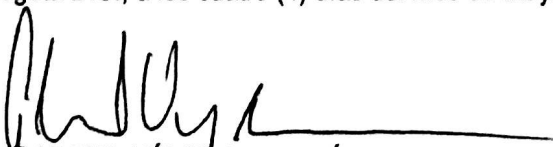
El plazo de ejecución del Contrato es a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Los bienes deben ser entregados y configurados en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

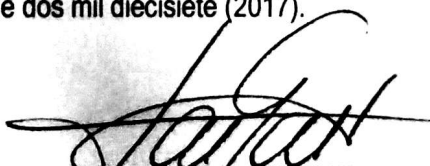
ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente decisión en la página del SECOP a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).



GABRIEL VÉLEZ CALDERÓN
 Coordinador GIT de Contratación (A)



JAIME GARCÍA MENDEZ
 Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Carolina Salcedo Vargas - Abogada GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica 